

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución de Entrega de Información. UAIP-MITUR- No.34/2019

San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

- 1. ¿Cómo está a nivel territorial estructurado el Ministerio de Turismo?
- 2. ¿Está Asociado de alguna manera a las alcaldías?
- 3. ¿Si existen ubicaciones departamentales o municipales del ministerio de Turismo, donde esta ubicadas y cuáles son los contactos a esas oficinas?
- 4. ¿Existe un plan de trabajo para promover el turismo a nivel departamental y municipal? en caso de que exista donde puedo verificarlo si es un documento público de acuerdo a LAIP.

Presentada	ante la	a Unida	ad de	Acceso	a la	Información	Pública	de esta	depe	ndencia p	or parte de
				, ce	on	Documento	Únio	co de	e	Identidad	número
				, cons	idera	indo que la s	solicitud	cumple	con	todos los	requisitos
establecidos	s en el	Art. 6	66 de	la Ley	de A	acceso a la In	nformaci	ón Públ	ica, y	que la in	nformación
solicitada n	o se en	cuentra	a entr	e las exc	epci	ones enumera	das en lo	s artícul	los 19	y 24 de 1	a ley; y art.
19 del Regl	amento	Э.									

CONSIDERANDO:

- I. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.
- III. Que en virtud del artículo 68 de la LAIP, se brinda asistencia al solicitante cuando una solicitud de información corresponde a un ente obligado distinto.
- IV. Que el Art. 1 de la Ley de Turismo, establece que tiene por objeto fomentar, promover y regular la industria y los servicios turísticos del país, prestados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- V. Que el Art. 4 de la Ley de Turismo, establece que la Secretaría de Estado que de acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo conozca de la materia de turismo en adelante la Secretaría de Estado, es el organismo rector en materia turística; le corresponde determinar y velar por el cumplimiento de la Política y del Plan Nacional de Turismo, así como del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus Reglamentos.



POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SE RESUELVE:

- 1) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte de la peticionaria.
- 2) Brindar en adjunto la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Política Sectorial.
- 3) Brindar el enlace del portal de transparencia del MITUR para que pueda descargar los Planes Maestros de Ordenamiento Territorial Turístico, el cual es el siguiente: http://www.mitur.gob.sv/biblioteca/.

Lic. Héctor Leonel Rodríguez Uceda Oficial de Información Ad honorem

Nota: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento de Identidad y correo electrónico de contacto.